



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Instituyese el 22 de octubre de cada año, como el "Día de la toma de conciencia y respeto por las personas afectadas por tartamudez o disfluencia del lenguaje" en el ámbito de la provincia de Santa Fe, con el objeto de trascender los estereotipos negativos y la discriminación y fomentar la integración social de las personas con tartamudez o disfluencia.

Artículo 2° - A los efectos de esta ley se entenderá por Tartamudez o Disfluencia a las alteraciones de base neurobiológica con componente genético - hereditario - socio ambiental, que puede afectar los procesos lingüísticos, motores, cognitivos, sociales y emocionales relacionados con un desorden del sistema de control neurosensoriomotor por predisposición hereditaria, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves que repercuten en el ámbito familiar, social, educativo y/o laboral.

Artículo 3° - Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace con igual competencia.

Artículo 4° - El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación elaborará un "Programa de prevención, detección, capacitación y tratamiento de la Tartamudez o Disfluencia" dirigido al ámbito educativo provincial en todos los niveles, tanto de gestión pública como privada.

Artículo 5° - El Programa tendrá como objetivo el identificar y capacitar sobre posibles alteraciones de la fluidez en niños y niñas, y reducir o revertir la posibilidad de permanencia de la Tartamudez o Disfluencia.

Artículo 6° - La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con el Ministerio de Salud a fin de contar con la participación permanente de médicos/as pediatras, psicólogos/as, psicopedagogos/as y fonoaudiólogos/as en la elaboración del Programa y en la capacitación del personal educativo.

Artículo 7° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 días de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende instituir en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el día de la toma de conciencia y respeto por las personas afectadas por tartamudez o disfluencia del lenguaje, con el objeto de trascender los estereotipos negativos y la discriminación y fomentar la integración social de las personas con tartamudez o disfluencia.

En primer término, corresponde mencionar que el presente proyecto cuenta con el antecedente de los Expedientes Nro. 47869 - JL (2022) y Nro. 51215 - JL (2024), el cual llegó a obtener dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, sin lograr llegar al recinto. El texto que hoy se ingresa es el que fuera aprobado por la mencionada comisión.

Atento a lo expresado y por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró la elaboración de este proyecto de Ley es que hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando a continuación la base de los fundamentos que lo sustentan.

Cada 22 de octubre se conmemora el Día Internacional del Conocimiento de la Tartamudez, con el objetivo de colaborar en su detección, eliminar la discriminación y promover oportunidades para aquellos que padecen disfluencia.

La tartamudez es tan antigua como la aparición del habla y desde la antigüedad se le han atribuido diversos orígenes y tratamientos.

Este trastorno conocido también como disfemia es aquel por el que se producen interrupciones involuntarias en el habla, como pueden ser



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

repeticiones o bloqueos, acompañadas de tensión en el cuello y/o en la cara, además, suele producir en quien lo padece una baja autoestima, así como ansiedad, estrés e incluso miedo a hablar en público o por teléfono.

Es frecuente que se manifieste en niños pequeños cuando están comenzando a desarrollar el lenguaje. En esta etapa, los síntomas de disfluencia pueden considerarse fisiológicos, es decir, parte del aprendizaje temprano del habla. De todos modos, es importante tener en cuenta la actitud del entorno familiar del niño que puede contribuir a que estos "saltitos" se consoliden y se transformen en una verdadera tartamudez.

La consulta fonoaudiológica temprana es indispensable para orientar a la familia en la aplicación de conductas saludables de comunicación que favorezcan el desarrollo del lenguaje y la fluidez del niño.

Entendemos que la detección temprana es fundamental en el tratamiento ya que, si hay detección prematura y tratamiento adecuado, podría restablecerse la función de la fluidez en porcentajes muy altos, por eso mismo es indispensable el rol de los docentes en una primera instancia y de los profesionales de la salud para que intervengan a tiempo con el objeto primordial de identificar posibles alteraciones de la fluidez en niños y niñas, para reducir la prevalencia de la tartamudez.

Creemos que desde el Estado se deben llevar adelante políticas públicas como las que aquí se presentan, con el objeto de ayudar a construir una sociedad mucho más igualitaria, digna y tolerante.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se expondrán, solicito a los senadores de esta honorable cámara acompañen favorablemente en la aprobación del presente proyecto de ley.